***¿Pueden embargar mis SUELDOS los acreedores?***

Sí, pero solo dentro de ciertos límites. Un acreedor puede requerirle a su empleador que embargue parte de sus sueldos para pagar la sentencia, pero el acreedor **solo puede tomar:**

**25% de sus “ganancias disponibles”**

(su pago que le resta después que solo las deducciones permitidas por ley son deducidos).

**O**

**la parte de sus sueldos que se sobrepasa**

**30 veces el sueldo mínimo Federal actual** ($7.25 por hora desde el 2011; vea la lista abajo)

**...cualquiera de las figuras cual le permita quedarse con más**.

*Vea el Código de Idaho (I.C.) Sección 11-206 y 207*

*y 29 U.S. Sección del Código206(a)(1).*

**Exenciones basadas en $7.25 sueldo mínimo:**

| Si su cheque es pagado cada semana... | ...la cantidad que se embargará será |
| --- | --- |
| Menos de $217.50  | NINGUNA |
| $217.50 - $290 | La cantidad arriba de $217.50 |
| $290 o más | Hasta 25% |
| Si su cheque es pagado bisemanal... | ...la cantidad que se embargará será |
| Menos de $435  | NINGUNA  |
| $435 - $580 | La cantidad arriba de $435 |
| $580 o más | Hasta 25% |

|  |  |
| --- | --- |
| Si su cheque es pagado semi-mensual... | ... la cantidad que se embargará será |
| Menos de $471.25 | NINGUNA |
| $471.25 - $628.34 | La cantidad arriba de $471.25 |
| $628.34 o más | Hasta 25% |
| Si su cheque es pagado mensualmente… | ... la cantidad que se embargará será |
| Menos de $942.50  | NINGUNA |
| $942.50 - $1256.67 | La cantidad arriba de $942.50 |
| $1256.67 o más | Hasta 25% |

 Hasta $1500 por año en ganancias ganadas, pero no pagadas, no pueden ser embargadas.

*I.C. 11-605(12)*

Además, usted no puede ser despedido porque se le están embargando sus sueldos.  *I.C. 28-45-105.*

***¿Puede un acreedor tomar mi CASA?***

La **exención de la casa** en Idaho puede evitar la venta forzada de su casa o casa móvil.

***¡ADVERTENCIA! esta exención solo aplica a deudas quirografarias, ¡no a ejecuciones hipotecarias!***

Esto protege el **valor neto de hasta** **$100,000** de la casa y el terreno  **(“**el valor neto” es el valor del mercado de la propiedad menos todos los embargos e hipotecas)

 La ley protege la casa en cual usted vive o tiene la intención de vivir, más el terreno a los alrededores y estructuras relacionadas tal como establos o un depósito (almacenaje).

 **Casas manufacturadas** son protegidas, sea usted el dueño o no del terreno.

 **Terreno sin mejoras** es protegido si usted tiene la intención de vivir allí, construir su casa principal allí o poner su casa móvil allí.

 **Si usted vende su casa,** lo que le saque es exento de hasta un año *si usted va usar lo que le sacó para comprar otra casa.*

 **Las ganancias de seguro** que se pagan para cubrir el daño a una casa también están protegidas.

*Vea I.C. 55-1001,1003*

***¿Qué tengo que hacer para reclamar una exención de casa?***

 Generalmente, su residencia principal está protegida automáticamente y usted no tiene que actuar para proteger su casa. Sin embargo, esté consciente de algunas **excepciones importantes**:

 Si usted se ausenta de una propiedad por seis meses, se supone ser abandonada. Si usted sabe que no estará en su casa por seis meses o más, usted debería formular una **Declaración de No Abandono\*** con el registrador del condado para conservar la propiedad como su casa.

 Si usted aún no vive en la casa o en el terreno que usted quiere proteger, usted tendrá que formular una **Declaración de Casa**.\* Además, si usted es dueño de otra propiedad en cual usted *si* vive o que ha reclamado como su casa en el pasado, usted tendrá que *formular* una **Declaración de Abandono\*** de *esa*  propiedad para que los acreedores sepan cual casa o cual terreno usted planea proteger como su casa. *Vea I.C. 55-1004*

\*All of these **Declarations** should be filed with the County Recorder in the county where the land is located.

Todas estas **Declaraciones** deben ser entabladas (archivadas) con el Registro del Condado en el condado donde está localizado el terreno.

**¡ADVERTENCIA! La exención de casa NO exenta:**

 Deudas garantizadas por un embargo de un mecánico, obrero, o vendedor en una casa.

 Propiedad que recibe un embargo o un fallo en su contra *antes* que sea calificada como su casa.

 Deudas garantizadas en su casa tal como Escrituras de Fideicomiso, Hipotecas, etc. o deudas garantizadas en la propiedad *antes* que sea calificada como su casa. *Vea I.C. 55-1005*

**¿Puede *un acreedor tomar mis***

 ***BENEFICIOS DEL GOBIERNO?***

Ayuda social del gobierno, tal como beneficios de Seguridad (Seguro) Social, beneficios para Veteranos, y beneficios de asistencia pública generalmente son exentos del embargo pero PUEDEN ser embargados para órdenes de manutención de niños o de cónyuge. ¡IMPORTANTE! Si su banco o cooperativa de crédito recibe una orden de embargo para dinero en su cuente, ellos deberán determinar si dentro de los últimos dos meses algunos beneficios federales exentos han sido depositados electrónicamente en su cuenta. De ser así, el banco tendrá que calcular la suma de todos los beneficios exentos, y notificarle a usted. Si su cuenta contiene una cantidad protegida, la institución financiera no puede congelar, o de otra manera restringir su acceso a esa cantidad; se le tendrá que proveer el mismo grado de acceso a la cuenta igual que antes que el banco recibiera la orden de embargo. Note, sin embargo, que las órdenes de embargo del gobierno federal (por ejemplo por los impuestos o prestamos de estudiantiles garantizados por el gobierno), o por agencias estatales encargadas de hacer cumplir la manutención de niños no están cubiertas por esta regla. 31 C.F.R. §§212.1 a 212.12.

*¿Qué sucede después de que se expide el fallo en mi contra?*

Para colectar un fallo un acreedor tendrá que obtener un **“Mandamiento de Ejecución”** cual le dirige al Alguacil/Sheriff de tomar el dinero, propiedad, o bienes raíces del deudor. Normalmente, **el acreedor tendrá que colectar dentro de cinco años** del fallo o perder su asignación (suma de dinero). Sin embargo, ellos pueden renovar el fallo en periodos de cinco años adicionales en algunos casos.

 Cuando el acreedor quiere tomar sus bienes o su ingreso para pagar una deuda, el sheriff o el banco le entregará o le enviará por correo copias del **Mandamiento de Ejecución**, un Aviso de Embargo, o un Aviso si la propiedad o el dinero han sido confiscados, una Lista de Exención, las instrucciones para afirmar un reclamo y el **Formulario del Reclamo de Exención**.El Sheriff debe proporcionarle traducciones en español del aviso y las instrucciones si usted las necesita

**Muéstrele al acreedor que sus fondos son exentos de colección con**

**el Formulario del Reclamo de Exención**

Llene el Formulario y entrégueselo a la oficina del Sheriff **dentro de 14 días** del servicio/entrega del aviso cual indica que la propiedad o dinero ha sido confiscado. Si 14 días ya han pasado, usted debería llenar el Formulario del Reclamo de Exención comoquiera y entregárselo al sheriff. Usted quizás tendrá que ir al tribunal (corte) para ayuda para recuperar propiedad o dinero exento después de que los 14 días hayan pasado.

Después que entregue el Formulario completo del Reclamo de Exención, el Sheriff tiene **un día de negocio** para darle una copia al acreedor. El acreedor puede aceptar o disputar su Reclamo de Exención.

Para disputar su Reclamo, el acreedor tendrá que formular un pedimento/moción con el tribunal (corte) dentro de **cinco días**. El tribunal entonces programará una audiencia (llamada una “**Revisión de Deudores**”) para determinar si su Reclamo es válido. Usted recibirá una copia del petición del acreedor, y la fecha y la hora para la audiencia. Usted tendrá que asistir a la Revisión de Deudores y testificar o proporcionar pruebas que la propiedad y el dinero son exentos. *Si el acreedor disputa su Reclamo de Exención, hable con un abogado inmediatamente.*

Si su acreedor acepta su reclamo, o si ellos no formulan una moción para disputar dentro de cinco días, el Sheriff le regresará a usted el dinero o propiedad exenta confiscada. Usted no debe ser responsable por cualquier costo de colección.

¡**ADVERTENCIA!**  Si usted formula un Reclamo de Exención sin base razonable y el acreedor lo disputa, usted quizás tenga pagar los honorarios de abogado del acreedor y los costos administrativos del tribunal. Igualmente, si el acreedor formula una petición frívola para disputar su Reclamo y pierde en el tribunal, el acreedor quizás tenga que pagar sus honorarios de abogado y los costos.

**Exenciones y su Base Establecida Por Ley**

| Tipo de Dinero/Propiedad Exenta | Ley de Idaho o de los EEUU |
| --- | --- |
| **Pensión Alimenticia, Manutención, Mantenimiento\*** (Dinero o Propiedad Personal). . . . .I.C. 11-604(1)(b) |
| **Electrodoméstico** . . . . . . . *Vea Propiedad Personal* |
| **Pagos de Anualidad de Contrato**. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . I.C. 41-1836 |
| **Concesión\*de cónyuge por heridas del cuerpo y muerte injusta** *(excepto concesiones de dolor y sufrimiento)*. . . . . . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-604(1)(c) |
| **Libros (**Profesional) hasta **$2500** . . . I.C. 11-605(3) |
| **Terrenos de Entierro** . . . . . . . . . . . . I.C. 11-603(1) |
| **Pagos de Manutención de Niños\***. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .I.C. 11-604(1)(b) |
| **Beneficios\* de Incapacidad o Enfermedad**. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .. . . I.C. 11-604(1)(a) |
| **Comida y Agua** (el valor de un año para una persona y dependientes, incluyendo los estantes y los recipientes). . . . . . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-604(4) |
| **Arma de fuego** (1) hasta **$750** en valor. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .. . . . . . . I.C. 11-605(8) |
| **Mobiliario (Hogar)**. . . . . . . *Vea Propiedad Personal* |
| **Ayudas de Salud** . . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-603(2) |
| **Casa** *(Casa,Casa Manufacturada, Edificios Relacionados)* . . . . . . . . . . I.C. 55-1001 y las secciones siguientes |
| **Alhajas** hasta $1000 en valor *(Anillos de matrimonio, relojes, etc...)* † . . . . . . . .I.C. 11-605(2) |
| **Beneficios de Seguro de Vida**Pagadero a Cónyuge/Dependiente\* . . . . I.C. 11-604(1)(d)Lo recaudado del seguro de vida. . . . . . . . . I.C. 41-1833Beneficios de Seguro de Grupo. . . . . . . . . . . I.C. 41-1835Beneficios Incapacidad Suplementario. . . . . . I.C. 41-1834Contrato No vencido. . . . . . . . . . ... . . . . . . . . I.C. 11-605(9)Interés no vencido hasta $5000*.* . . . . . . *. . .* I.C. 11-605(10) |
| **Beneficios Médicos o de Hospital**  . I.C. 11-603(5) |
| **Cuentas de Ahorros para cuestiones medicas**.. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .I.C. 11-603(5) |
| **Beneficios de Servicio Militar** Beneficios de Jubilación. . . . .. . . . . 10 U.S.C. 1440Beneficios de Sobreviviente... . . . . . . 10 U.S.C 1450 |
| **Vehículo Motorizado (1)** hasta **$7000** (*carro, camioneta, motocicleta)*†. . . . . . . . . . .I.C. 11-605(3) |
| **Pensiones** (anualidades, beneficios de jubilación/incapacidad/muerte y prestaciones y derechos similares bajo planes de beneficios de empleados) . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-604A |
| **Propiedad Personal** hasta **$7500**  . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .I.C. 11-605(1)(a)-(c)**Electrodomésticos** – lavadoras, secadoras, refrigeradoras**Mobiliario** - sofás, camas, mesas; instrumentos musicales; libros; **ropa; mascotas;** retratos de familia y reliquias. **Ningún artículo individual con valor de más de $750.**† |
| **Otra Propiedad (misc.)**. . . . . . . . I.C. 11-605(11)**$800** en propiedad personal es exento. † *Ejemplo: si un deudor individual es dueño de un carro con valor de $7800 car, ella puede usar los $7000 de la exención del vehículo motorizado + $800 de la exención de Otra Propiedad para proteger el carro por completo*. |
| **Asistencia Pública** . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-603(4)**TAFI** - Asistencia Temporal para Familias en Idaho**AABD** - Ayuda para Ancianos, Invidentes (Ciegos) y Discapacitados**Pagos de Asistencia del Condado** |
| **Beneficios de Empleados Públicos** . . I.C. 59-1317Beneficios de jubilación del gobierno federal, estatal y local |
| **Beneficios de Jubilación, Fondos de Pensión, Jubilación de Seguridad (Seguro) Social, SSDI, SSI**, **IRAs y cuentas 401k**. . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-603(3) & 48 U.S.C. 1383(d) |
| **Créditos de Impuestos: Crédito federal por Ingreso del trabajo** . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-603(4) |
| **Herramienta del Oficio**Libros profesionales, equipo e implementos del negocio hasta **$2500.** Una computadora usada para el empleo quizás pueda ser exenta . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-605(3) |
| **Beneficios de Desempleo** . . . . . . . . I.C. 11-603(6) |
| **Beneficios de Veteranos y Seguro**  . . . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-603(3) & 38 U.S.C. 5301 |
| **Sueldos o Salarios** *(Vea la lista en el otro lado)*. . . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-207 & 15 U.S.C. 1673(a)Más, hasta **$1500 por año** en sueldos **ganados, pero no pagados** . . . . . . . . . . . . . . I.C. 11-604(12) |
| **Compensación al Trabajador** . . . . . . . . I.C. 72-802 |
| *\* SI razonablemente necesario para la manutención de la familia Y SI no co-mezclado con otros fondos.* |
| *† El límite de exención puede ser el doble para un matrimonio si ambas personas son responsable por la misma deuda.* |
|  *Las sección del Código de Idaho (I.C.) se pueden encontrar en línea al:*[http://www.legislature.idaho.gov/idstat/TOC/ IDStatutesTOC.htm](http://www.legislature.idaho.gov/idstat/TOC/%20IDStatutesTOC.htm) |

**Idaho Legal Aid Services**

| Oficinas Locales |
| --- |
| **Boise** . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .345-0106310 N. 5th St. |
| **Caldwell** . . . . . . . . . . . . . . . . . . 454-25911104 Blaine St. |
| **Coeur d’Alene** . . . . . . . . . . . . . 667-9559610 W Hubbard, Suite 219 |
| **Idaho Falls** . . . . . . . . . . . . . . . . 524-3660482 Constitution Way, # 101 |
| **Lewiston** . . . . . . . . . . . . . . . . . .743-1556633 Main St., # 103 |
| **Pocatello** . . . . . . . . . . . . . . . . . 233-0079150 S. Arthur Ave., # 203 |
| **Twin Falls** . . . . . . . . . . . . . . . . .734-7024475 Polk St., # 4 |
|  |
| Visite [www.idaholegalaid.org](http://www.idaholegalaid.org) Para encontrar más formularios gratis e información sobre deudas y asuntos de colección. |

 *Revisión* 8/13

Corrected 4/14

*La Ejecución y*

*el Embargo de un Fallo:*

***Proteger Sueldos Exentos, Propiedad***

 ***& Beneficios de los Acreedores***

Lea este folleto para entender:

**¿*Qué sucede cuando un acreedor me demanda para colectar una deuda?***

**¿*Pueden embargar mis sueldos?***

**¿*Pueden tomar mi casa?***

**¿*Pueden tomar mis beneficios?***

**¿*Cómo puedo proteger mis derechos?***

Si un acreedor lo demanda sobre una deuda y obtiene un fallo (una orden del tribunal/corte), ellos tienen que seguir un proceso legal para obtener un pago de usted. Algunos de sus sueldos, beneficios o propiedad pueden ser protegidos (exentos) de la colección. Sin embargo, para reclamar las exenciones, usted tendrá que seguir el proceso legal también. Este volante le ayudará entender **como reclamar las exenciones.**

*El asesoramiento en este folleto es muy general y quizás haya factores especiales en su caso. Si usted tiene preguntas legales, comuníquese con un abogado. Si usted no puede pagarle a un abogado, comuníquese con la oficina más cercana de* ***Idaho Legal Aid Services*** *al usar un de los números de teléfono localizados al dorso de este folleto. También, visite nuestra página en el web:* **www.idaholegalaid.org**